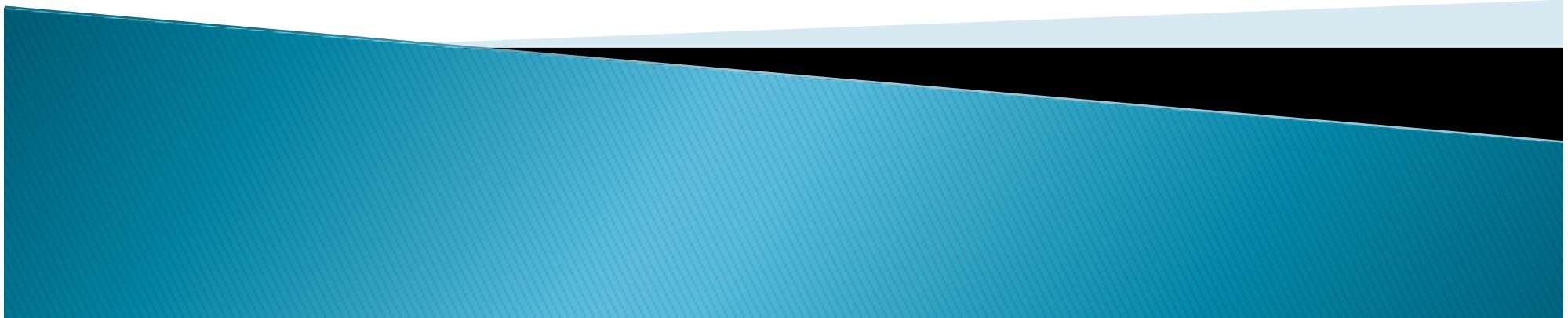


**REAL DECRETO LEY 20/2020
DE 29 DE MAYO, POR EL QUE
SE APRUEBA EL INGRESO
MÍNIMO VITAL.**



Publicado BOE 1 de Junio de 2020.

**Entrada en vigor al día siguiente del
publicación en el BOE.**

<https://boe.es/boe/dias/2020/06/01/pdfs/BOE-A-2020-5493.pdf>

Formado por 37 artículos, 5 disposiciones adicionales, 7 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

MOTIVACIÓN Y FINALIDAD:

El fin pretendido con esta norma es la práctica erradicación de la pobreza extrema (con redistribución de la renta) que se estima que actualmente afecta a 600.000 hogares o unidades de convivencia y 1,6 millones de personas, de los que se estima que el 30% de ellos son menores.

Se pretende que llegue a 850.000 unidades de convivencia en los que viven 2,3 millones de personas, con especial incidencia en los hogares en los que viven menores y las familias monoparentales (estimación del 16%), de los que el 90% son mujeres.

El segundo de los objetivos es la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, con estrategias de inclusión laboral focalizadas.

Se estima que supondrá un gasto estimado de 3.000 millones de euros al año.

ESTRUCTURA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL:

Se configura como una nueva prestación de la Seguridad Social.
Ello supone que las discrepancias en la aplicación o concesión
tendrán que ser resueltas por los Juzgados de lo Social.

La gestión se va a realizar por la propia Seguridad Social, si bien
en las comunidades autónomas de Navarra y País Vasco será
gestionado por las mismas.

Está previsto la colaboración de otras entidades como
comunidades autónomas o ayuntamientos una vez se gestionen
los correspondientes acuerdos.

ESTRUCTURA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL:

Se configura como un ingreso de carácter permanente, no temporal, a diferencia de la mayoría de las prestaciones nacionales (la renta activa de inserción por 11 meses) o autonómicas actuales. Se prolongará mientras persista la situación de vulnerabilidad económica y se mantengan los requisitos que originaron el derecho a su percepción.

Es una prestación compatible con rentas salariales (de hecho se configura como un complemento) e incluye incentivos al empleo en forma de bonus para quienes empiecen a trabajar o aumenten el número de horas de ocupación.

No está vinculado a cotización previa. Se trata de una prestación asistencial, no contributiva.

Se establecen una amplia variedad de tipologías de hogar, cada una con un nivel de renta garantizado que oscila entre los 5.538 y 12.184 euros anuales.

El Ingreso Mínimo Vital parte de una amplia tipología de unidades de convivencia (en función del número de miembros y de si son monoparentales) y establece un nivel de renta garantizable diferente para cada tipo de unidad. El nivel mínimo, que corresponde a los hogares unipersonales es el equivalente a una pensión no contributiva que para 2020 es de 5.538€/año,

Dicha pensión no contributiva está fijada para 2020 a razón de 395,60€/mes en 14 pagas, lo que supone en 12 pagas la cuantía de 461,50€/mes.

A partir de esta cuantía se establece un coeficiente adicional por cada miembro de la unidad de convivencia y un beneficio para los hogares monoparentales, según se indica en la tabla inferior.

Se incrementa un 0,3 por cada adulto/menor adicional y un 0,22 adicional si se trata de familia monoparental.

Se desvincula del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), que es el indicador referencia de la mayoría de las prestaciones no contributivas y que lleva sin actualizarse varios años.

Tipos de unidades de convivencia:

- Un adulto solo:	5.538 €/año (461,50)
- Un adulto y un niño:	8.418 €
- Un adulto y dos niños:	10.080 €
- Un adulto y tres o más niños:	11.741 €
- Dos adultos:	7.200 €
- Dos adultos y un niño:	8.861 €
- Dos adultos y dos niños:	10.523 €
- Dos adultos y tres o más niños:	12.184 €
- Tres adultos:	8.861 €
- Tres adultos y un niño:	10.523 €
- Tres adultos y dos o más niños:	12.184 €
- Cuatro adultos:	10.523 €
- Cuatro adultos y un niño:	12.184 € (1.015,33€)
- Otros:	12.184 €

Se incrementa un 30% por cada adulto/menor adicional hasta un máximo del 220% y un 22% por familia monoparental.

Se entenderá que una persona/unidad de convivencia esté en situación de vulnerabilidad cuando no se encuentre por debajo de la cuantía establecida en al menos 10€.

REQUISITO DE EDAD Y PERÍODO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Si la unidad está formada por una sola persona el titular tendrá que tener entre 23 y 65 años y llevar al menos 3 años constituido como hogar. No se exige dicha edad para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata o explotación sexual.

Si la unidad tiene dos o más miembros, de manera general la edad del titular estará entre 23 y 65 años salvo en los casos en que se cuente con menores a cargo. Estos hogares deberán llevar constituidos al menos un año.

REQUISITO DE SITUACIÓN REGULAR:

No se exige requisito de nacionalidad española ni comunitaria, pero sí de situación regular en España para los extranjeros extracomunitarios.

Para todos los tipos de unidad de convivencia se requerirá al menos un año ininterrumpido de residencia legal y efectiva en España, excepto en las situaciones de violencia de género, trata y explotación sexual, o nacimiento de menores.

REQUISITOS DE RENTA:

El Ingreso Mínimo Vital está diseñado de forma que completa las rentas preexistentes (entre otras, las salariales, alimentos, pensión compensatoria...), hasta el umbral garantizado para cada tipo de hogar. No es una cantidad fija, sino un umbral máximo.

Por lo tanto, obtener rentas del trabajo no es obstáculo para el reconocimiento del Ingreso mínimo vital, siempre que se encuentre dentro del umbral. En este supuesto, se trata un complemento.

Para que le sea reconocida la prestación, la unidad de convivencia debe tener unos ingresos totales inferiores a la renta garantizada para su tipo de unidad de convivencia.

En dichos ingresos no se tendrán en cuenta las becas o ayudas de alquiler, ni prestaciones o ayudas de las comunidades autónomas (ni computan a efectos de ingresos ni se precisa haberlas solicitado previamente). Si no se cuenta con rentas, se aseguraría la totalidad del umbral garantizado; pero si se dispone de ellas, se cubriría la diferencia entre el umbral garantizado y la renta ya existente.

REQUISITOS DE PATRIMONIO:

Además, para certificar que el Ingreso Mínimo Vital llegue a los hogares más vulnerables, se exige un patrimonio (descontando la vivienda habitual, pero incluyendo otros conceptos como ahorros, otras viviendas...) inferior a 3 veces la renta garantizada anual para una unidad de convivencia unipersonal, con una escala de incrementos por número de miembros en el hogar.

Así, quien tenga derecho a los 462€ mensuales, no podrá tener un patrimonio de 16.614€; y si puede recibir 1.015€, ese límite será de 43.196€.

Ello supone que casi con total seguridad queden fuera del IMV todas aquellas personas que tenga otra segunda vivienda diferente a la habitual, salvo que estuviera por debajo de esos valores.

PERCEPCIÓN DE LA RENTA:

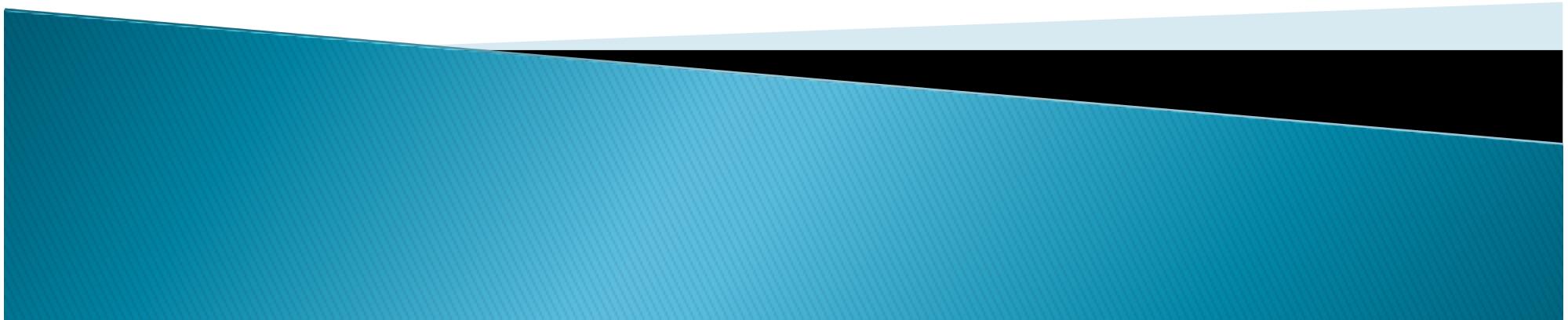
La prestación se percibirá mensualmente y se cobrará en 12 pagas. Se abonará a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación.

Inicialmente, se podrá solicitar a partir del 15 de junio de 2020, aunque, para las solicitudes presentadas en los tres primeros meses, se concede con efectos retroactivos al 1 de junio. Además, durante el primer mes de vigencia de la prestación, se actuará de oficio para que se abone a unos 100.000 hogares que cumplen los requisitos (asignación económica por hijo a cargo), sin que sea necesario que la soliciten.

La solicitud será multicanal. Se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Seguridad Social o enviando la documentación por correo ordinario. Además, se permitirá el acceso a través de los ayuntamientos una vez se firmen los convenios previstos y en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social cuando retomen la atención al público. Para facilitar información a los posibles beneficiarios, se pondrá en marcha un teléfono 900 y un simulador en la página web de la Seguridad Social, donde también se podrán consultar dudas a través del asistente virtual.

Se establece la obligación de comunicación de los cambios en la unidad familiar que puedan hacer variar la prestación económica a percibir, así como las causas de suspensión y extinción del derecho.

La concesión del ingreso mínimo vital supone la desaparición, por integración en la misma, de la prestación por hijo a cargo.



INCENTIVOS A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

El Ingreso Mínimo Vital no es solo una prestación económica, sino una acción de política social que se engarza alrededor de una prestación, de forma que, más allá de la ayuda monetaria, incluye estrategias de inclusión, en coordinación con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, que permitan a las personas en vulnerabilidad transitar a una situación mejor.

Se creará un itinerario individualizado y personalizado de búsqueda de empleo.

Los beneficiarios contarán con incentivos a la contratación y también se creará un “Sello Social” para las empresas que les ofrezcan formación y empleo.

Al menos para las concesiones del 2020 se establece que los beneficiarios no tendrán que abonar tasas académicas del año siguiente.

INCENTIVOS:

Se fomentará la participación en el mercado laboral con incentivos.

Cuando el titular de la prestación no tenga empleo y lo encuentre, parte de su salario estará exento transitoriamente en el cálculo de la prestación.

En el caso de que esté ocupado, cuando su salario se incremente, la cuantía de la prestación se reducirá en una cantidad inferior.

En el caso de que el titular no esté ocupado, se exigirá la inscripción como demandante de empleo para el acceso a la prestación.

Para el reconocimiento de la prestación se tendrán en cuenta los ingresos del año inmediatamente anterior, aunque para atender las situaciones de vulnerabilidad generadas por la pandemia de COVID-19, también se podrá reconocer para solicitudes cursadas durante 2020 teniendo en cuenta la situación de ingresos de este año.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Se establecen tres tipos de sanciones en función de si la infracción se considera:

- Leve: No facilitar documentación.
- Grave: No comunicar cambios en la situación de la unidad de convivencia como cambios económicos, marchar al extranjero...
- Muy grave: Fraude.

Las infracciones leves llevan aparejado apercibimiento y las graves y muy graves pueden llevar consecuencias como la pérdida de la prestación económica del IMV durante 3 a 6 meses, la extinción del derecho, e incluso la imposición de multas por importe de 6 meses.

MUCHAS GRACIAS

José Ángel López Cabezas

